

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2018 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2018, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Con fecha 31 de octubre de 2018 se dicta Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, para el año 2018, en cuyo Anexo se relacionan las entidades beneficiarias, con la cuantía y los plazos de ejecución respectivos.

Segundo. La entidad beneficiaria de la subvención relacionada en el Anexo de la presente resolución ha solicitado con fecha 27 de diciembre, a tenor del punto Séptimo del Resuelvo de la citada Resolución, en plazo y forma, la ampliación del plazo de ejecución, alegando la imposibilidad de ejecutar la actividad subvencionada en los plazos establecidos en su proyecto, debido a que hasta la fecha no se ha hecho efectivo el pago de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta subvención se rige por lo dispuesto en:

1. Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva, en la línea de asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género (BOJA núm. 125 de 1 de julio).
2. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).
3. Resolución de 22 de marzo de 2018 por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género para el año 2018 (BOJA núm. 63, de 3 de abril).
4. Instrucción 2/2018 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género, para el año 2018.
5. Instrucción 3/2017 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva así como para las subvenciones concedidas de forma directa (nominativas y excepcionales).
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
7. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
8. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
9. Vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
10. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
12. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
13. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
14. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Segundo. La Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de 31 de octubre de 2018, establece en su punto Séptimo que “El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21 a) del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión”. De acuerdo con lo preceptuado en dicho punto y teniendo en cuenta los plazos de ejecución inicialmente concedidos, las solicitudes de ampliación de plazos de ejecución se encuentran en plazo y justifican la imposibilidad de cumplirlos por no haberse hecho efectivo el pago de la subvención dada la falta de disponibilidad presupuestaria de las Asociaciones.

Vistos los textos legales de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Plazos de ejecución y justificación.

Conceder la ampliación del plazo de ejecución a la entidad beneficiaria relacionada en el anexo de la presente resolución y de la forma que se especifican en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 21 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, siendo el plazo para la justificación de la subvención concedida de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 22 de marzo de 2018 (BOJA núm 63, de 3 de abril).

SEGUNDO. Notificación y publicación.

Según se recoge en el apartado 19 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo la publicación en la web a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Haciendo constar que a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Sevilla, a 27 de diciembre de 2018.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

(Por suplencia, Orden de 20 de diciembre de 2018)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



MARÍA JIMÉNEZ BASTIDA



ANEXO

ENTIDAD BENEFICIARIA QUE HA SOLICITADO AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PROVINCIA	ENTIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN EN RESOLUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN AMPLIADO
MÁLAGA	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS ACILIA	01/01/2018 HASTA 31/12/2018	DESDE 01/01/2018 HASTA 31/03/2019.



